

DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 061 – 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 23 DE ENERO DEL 2026.

VISTO:

- El Informe Técnico N° 012-2026-DIRESA-OGESS-RRHH-B.S/LAJF, de fecha 12 enero del 2026;
- La Nota de Coordinación N° 029-2026-GRSM-DIRESA/OGESS-AH/RR.HH-UEGE, de fecha 15 de enero del 2026;
- La Nota de Coordinación N° 033-2026-OGESS-AH/RRHH, de fecha 15 de enero del 2026;
- El Informe Legal N° 028-2026/OALE/OGESS-AH, de fecha 19 de enero del 2026;
- La Nota de Coordinación N° 079-2026-OGESS-AH/RRHH, de fecha 20 de enero del 2026;
- El Memorando N° 155-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 22 de enero del 2026, suscrito por el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, que autoriza la emisión del acto resolutivo, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del Sector Salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, a partir de la vigencia de la Ley N° 29849, cálculo de la compensación por vacaciones trunca se hace sobre las bases del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese. Ello, debido a que mediante la Ley N° 29849 se ha establecido 30 días de descanso físico.

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 señala: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: inciso d) señala: **Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas (...)**”;

Que, los Artículos 102° y 104° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen:

“Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”.

“Artículo 104°.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. (...)”.



DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 061 – 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 23 DE ENERO DEL 2026.

Que, de acuerdo al literal a), numeral 1 del Artículo 6.2 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones trucas; es la compensación económica que se otorga: *“A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones (...).”*;

Que, según el artículo 4.1 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, precisa que la compensación vacacional: “Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de dos (2) periodos acumulados”.

Que, el artículo 4.2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, precisa en la compensación por vacaciones trucas: “Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social”.

Que, es de precisar lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 en su numeral 35.1 del Artículo 35° establece “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor”; asimismo, el numeral 37.1 del Artículo 37 señala que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 0260-2021-SERVIR-GPGSC, señala que: “La obligación de la Entidad de abonar la compensación por vacaciones trucas y/o no gozadas se genera automáticamente al cese del servidor. Dicho cese se configura al término de la designación, contrato o nombramiento; incluso si inmediatamente después el ervidor se vuelve a vincular con la entidad bajo el mismo régimen laboral o uno diferente”.

Que, siendo así la Responsable de Beneficios Sociales de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga – Tocache, ha emitido el Informe Técnico N° 012-2026-DIRESA-OGESS-RRHH-B.S/LAJF, de fecha 12 de enero del 2026; en el cual señala en su conclusión:

“4.1. Considero que se debe RECONOCER y OTORGAR, según el análisis y lineamientos expuestos, el pago por VACACIONES TRUNCAS a la ex trabajadora MARGARETH DEL AGUILA SALDAÑA, identificada con DNI N° 45816831, por haber sido contratado en el REGISTRO AIRHSP N° 000115 en la OGESS-AH, con el cargo de Técnico Administrativo I, contratado según el régimen laboral de D.L N° 276 de forma temporal, la liquidación es de acuerdo a la TABLA N° 03, por el monto total S/ 2,397.43(Dos mil trescientos noventa y siete con 43/100 soles), por el periodo comprendido del 02/01/2024 hasta el 31/12/2025, que se encuentra conforme al Art. 104 del Decreto Supremos N° 005-90-PCM.

Que, según la Nota de Coordinación N° 029-2026-GRSM-DIRESA/OGESS-AH/RR.HH-UEGE, de fecha 15 de enero del 2026; suscrito por la Jefa (e) de la Unidad Especializada de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga – Tocache, remite el informe técnico suscrito por la



DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 061 – 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 23 DE ENERO DEL 2026.

responsable de Beneficios Sociales quien solicita opinión legal para RECONOCER y OTORGAR el pago por VACACIONES TRUNCAS con Régimen Laboral D.L N° 276, de la servidora descrito en el ÍTEM 12, DEL AGUILA SALDAÑA MARGARETH;

Que, mediante la Nota de Coordinación N° 033-2026-OGESS-AH/RRHH, de fecha 15 de enero del 2026; suscrito por la Directora de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga – Tocache, solicita opinión legal para RECONOCER Y OTORGAR el pago de VACACIONES TRUNCAS de la ex trabajadora MARGARETH DEL AGUILA SALDAÑA, por haber sido contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Que, según el Informe Legal N° 028-2026/OALE/OGESS-AH, de fecha 19 de enero del 2026, suscrito por la Jefa de Asesoría Legal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga – Tocache, precisa que por los fundamentos expuestos y conforme a las disposiciones legales analizadas concluye que la ex servidora MARGARETH DEL AGUILA SALDAÑA, con DNI N° 45816831, laboro en esta entidad ejerciendo el cargo de Técnico Administrativo en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el periodo del 02 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2025, en ese sentido le corresponde el pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Que, según la Nota de Coordinación N° 079-2026-OGESS-AH/RRHH, de fecha 20 de enero del 2026; suscrito por la Directora de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga – Tocache, solicita autorización para la proyección de resolución directoral, sobre reconocer y otorgar el pago por vacaciones truncas a favor de la ex servidora MARGARETH DEL AGUILA SALDAÑA, cabe precisar que prestó sus servicios bajo el régimen laboral del D.L N° 276, habiendo concluido su vínculo contractual sin haber hecho uso total del descanso vacacional que le correspondía conforme a la normativa vigente, razón por la cual resulta procedente el reconocimiento y pago del beneficio.

Que, según el Memorando N° 155-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 22 de enero del 2026, suscrito por el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, dispone la proyección de resolución directoral para RECONOCER y OTORGAR, el pago de VACACIONES TRUNCAS, de la ex servidora MARGARETH DEL AGUILA SALDAÑA, identificada con DNI N° 45816831, con Registro AIRHSP N° 000115, con el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO, en la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga – Tocache, desde el 02/01/2024 hasta el 31/12/2025, por el monto total de S/. 2,397.43 (Dos mil trescientos noventa y siete con 43/100 soles), contratado bajo el régimen laboral del D.L N° 276

Que, por las razones expuestas y contando con los vistos bueno del Director de Planificación, Gestión Financiera y Administrativa, Dirección de Recursos Humanos, Asesoría Legal y la aprobación de la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, corresponde emitir el acto resolutorio, que por el uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 004-2026-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 07 de enero del 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER y OTORGAR, el pago de la Compensación Económica por Vacaciones Truncas, a favor de la ex servidora **MARGARETH DEL AGUILA SALDAÑA**, identificada con DNI N° 45816831, con Registro N° 000115, quien prestó servicios en la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga – Tocache, con el cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO**, Nivel Remunerativo STF, según el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, **por el periodo desde el 02/01/2024 hasta el 31/12/2025, la liquidación es por el importe total de S/. 2,397.43 (Dos mil trescientos noventa y siete con 43/100 Soles)**, a las consideraciones expuestas en la presente resolución, cuyo importe se detalla en el siguiente cuadro:



DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 061 – 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 23 DE ENERO DEL 2026.

CUADRO DE CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

Fecha de Ingreso	Fecha de Fin	Periodo Acumulado		Retribución Económica Mensual	Cálculo
02/01/2024	31/12/2025	Año	1	1202.00	$1202.00/12= 100.17$
		Mes	11		$100.17 * 23m = 2303.91$
		Día	29		$100.17/30= 3.34*29= 96.86$
IMPORTE TOTAL					S/ 2400.77

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE VACACIONES

Importe total vacaciones	2400.77
Descuento por 01 día de adelanto de vacaciones gozadas	3.34
TOTAL A PAGAR S/.	2397.43

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR, que el egreso que demande el cumplimiento del pago queda dispuesto queda supeditado a la disponibilidad presupuestal Institucional.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado(a) e instancias administrativas competentes y fines correspondientes con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO 4º.- ELEVAR, los actuados ante la Dirección Regional de Salud de San Martín, a efectos e gestionar la asignación presupuestal correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

